**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Igualdad de Género,** con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Dentro del Programa del Gobierno Municipal 2018-2021, en su Nodo **LEÓN SEGURO E INCLUYENTE**, se contemplan los Programas “Igualdad de Género” y “Atención a Grupos vulnerables”, con el objeto de fortalecer la política pública para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en las actividades de la administración pública municipal y desarrollar acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres por una vida sin violencia, así como crear los mecanismos de inclusión y protección de las personas en condición de vulnerabilidad, mediante la operación de programas que garanticen el derecho al desarrollo de todas las personas.

**II.-**  Con fecha 15 de noviembre de 2018, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado de Guanajuato presentó una iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de diversos ordenamientos, entre ellos la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato. En esta iniciativa se proponía reconfigurar al Patronato del Sistema DIF-Estatal para propiciar que cumpla su función esencial de consejo consultivo en la materia y enriquecer la labor de la institución, especialmente a través de la revisión y opinión técnica sobre sus programas, proyectos y presupuestos por especialistas.

De igual manera dicha iniciativa proponía reasignar las competencias que tenía el Sistema DIF Estatal en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en dos órganos especializados e independientes del Sistema Estatal DIF (Sistema Estatal de protección y Procuraduría Estatal de Protección), en la que era necesario hacer una revisión de las competencias asignadas al organismo, reubicando a aquellas que, conforme a la evolución de la Administración Pública Estatal, debieran corresponder a otras dependencias o entidades, logrando con ello la simplificación de estructuras y funciones. Señalando como ejemplos, el caso del Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad que asumió la atención de personas con discapacidad que antes correspondía al Sistema DIF Estatal. Otro caso similar, es el del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses que presta asistencia médica, psicológica y jurídica a mujeres que viven situaciones de violencia y a sus familias y, no obstante, el DIF Estatal sigue conservando, fragmentariamente, competencias alusivas a tales temáticas.

**III.-** En cuanto a la propuesta de reformas a la Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia en el Estado de Guanajuato, las mismas consistían entre otras, en incorporar como autoridades competentes para la atención de las violencia a los Institutos Municipales para las Mujeres, a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Fiscalía General del Estado, en sus respectivas competencias.

Asimismo, conservar a los sistemas DIF municipales como autoridades para la atención de la violencia en aquellos casos que no sean competencia de otras instancias y que los Institutos Municipales de la Mujer o sus equivalentes contaran con el auxilio y apoyo coordinado y subsidiario del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses a nivel estatal.

**IV.-** Derivado de ello, el 1° de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la reforma a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato en el que, entre otros, se reformó el artículo 53, determinándose entonces que la atención de la violencia corresponde, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia a los institutos municipales para las mujeres o sus equivalentes, a los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, a la Procuraduría de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Lo anterior, con la intención de evitar confusión en las personas usuarias de los servicios acerca de cuál es la instancia correcta para la atención de la violencia, así como la falta de un enfoque de atención especializado, así como la observancia de parámetros de atención establecidos por la normativa que regula cierto tipo de sujetos, así como finalmente una duplicidad de estructuras para la atención de la problemática.

**V.-** Todo lo antes expuesto lleva a señalar que los institutos municipales para la atención de las mujeres o sus equivalentes, contarán con el auxilio y apoyo coordinado y subsidiario del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y, por su parte, la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cuenta con el auxilio de las procuradurías municipales adscritas a los Sistemas Municipales DIF. De tal manera, que una vez desarrollados los roles institucionales de ambos organismos, y en pro de constituir aspectos normativos y fácticos que constituyan los elementos indispensables para la efectiva materialización de los derechos contenidos en las leyes constitutivas de la génesis del Estado de Derecho para la infancia, adolescencia y mujeres en México, se propone el rediseño e implementación de nuevas estructuras institucionales dirigidas por una parte, a garantizar que la sociedad cuente con un sistema completamente avocado a la atención de la violencia hacia las mujeres, y por otra parte, que las niñas, niños y adolescentes cuenten con instituciones especializadas que realicen acciones específicas para garantizar el cumplimiento de sus derechos, al momento de recibir protección especial y restitución integral de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, es que esta comisión de Igualdad de Género, considera conveniente que el Instituto Municipal de las Mujeres lleve a cabo la coordinación y atención del Centro Multidisciplinario para la Atención Integral de la Violencia en contra de las Mujeres, de conformidad con lo previsto en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato.

En atención a lo anterior, y con fundamento en los artículos 42 fracción I y 53 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato; 76, fracción V, incisos c) y d) y 83-10, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero.** Se instruye al Instituto Municipal de las Mujeres la coordinación y atención del Centro Multidisciplinario para la Atención Integral de la Violencia previsto en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato.

Dicho Instituto deberá celebrar convenios y protocolos de derivación y atención conjunta con las distintas unidades, dependencias y entidades de la administración pública municipal para que conforme a la naturaleza y estado en que se encuentren los asuntos relativos en seguimiento y conclusión, se pueda actuar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, los jóvenes, los adultos mayores, los discapacitados y cualquier persona que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran de servicios especializados para su atención y protección; exceptuando de lo anterior aquellas conductas que integren elementos constitutivos del delito y los conducentes a establecer responsabilidad penal.

**Segundo.** Para efectos del cumplimiento del presente acuerdo, se instruye a la Tesorería, a la Dirección General de Desarrollo Institucional, así como a la Contraloría se coordinen y realicen las acciones que corresponda conforme sus atribuciones en aras de definir los procedimientos y mecanismos necesarios para la adecuada asignación de recursos, la formalización del personal que conforme sus funciones y situación de actividades se comisionará o integrará a distinta plantilla laboral, así como vigilar y documentar el proceso de entrega recepción.

**Tercero.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su aprobación.

**Cuarto.** El Instituto Municipal de las Mujeres se coordinará con la Dirección General de Comunicación Social para establecer y aplicar los mecanismos de publicidad y difusión que se considere pertinentes para el debido conocimiento y atención del presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, A 6 DE OCTUBRE DE 2020**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**GILBERTO LOPEZ JIMÉNEZ**

**REGIDOR**

**ALFONSO DE JESUS OROZCO ALDRETE**

**REGIDOR**